

**CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA**

**CONDADO DE LOS ANGELES – CENTRO CIVIL OESTE**

Título Especial del Procedimiento de Coordinación (Regla 3.550)  
("Coordination Proceeding Special Title")  
(Rule 3.550)

**CASOS DE SALARIOS Y HORARIOS DE EXPRESS MESSENGER SYSTEMS ("EXPRESS MESSENGER SYSTEMS WAGE AND HOUR CASES")<sup>1</sup>**

**AVISO DE DEMANDA COLECTIVA**

**A: TODOS LOS CONDUCTORES DE ENTREGA DE "FIRST AND LAST MILE" QUE ENTREGARON O RECOGIERON PAQUETES DE ONTRAC EN EL ESTADO DE CALIFORNIA EN CUALQUIER MOMENTO DESDE EL 22 DE FEBRERO DEL 2009 HASTA EL PRESENTE.<sup>2</sup>**

**ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS  
POR FAVOR LÉALO CUIDADOSAMENTE**

**1. ¿POR QUÉ DEBE LEER ESTE AVISO?**

El propósito de este Aviso es para informarle que sus derechos pueden ser afectados por los procedimientos en una demanda colectiva pendiente ante el Juez Kenneth R. Freeman de la Corte

<sup>1</sup> *Demandas Incluidas: Lewis v. Express Messenger Systems, Inc., et al.*, Número BC5015211 de la Corte Superior del Condado de Los Angeles; *Leal v. Express Messenger Systems, Inc., et al.* Número BC509904 de la Corte Superior del Condado de Los Angeles; *Wakaba v. Express Messenger Systems, Inc., et al.*, Número 56-2014-004526570-CU-OE-VTA de la Corte Superior del Condado de Ventura; *Fano v. Express Messenger Systems, Inc., et al.*, Número de Caso BC557985 de la Corte Superior del Condado de Los Angeles; *Montenegro v. Express Messenger Systems, Inc., et al.*, Número 56-2015-00470321-CU-OE-VTA de la Corte Superior del Condado de Ventura; *Peasnall v. Express Messenger Systems, Inc., et al.*, Número 15CV02765 de la Corte Superior del Condado de Santa Barbara; *Chaidez v. Express Messenger Systems, Inc., et al.*, Número BC614950 de la Corte Superior del Condado de Los Angeles; *Benjamin v. California Overnight Inc., dba OnTrac, et al.*, Número BC628864 de la Corte Superior del Condado de Los Angeles; *Astorga v. OnTrac, et al.*, Número 37-2017-00007584-CU-OE-CTL de la Corte Superior de San Diego, y *Rincon v. OnTrac, et al.*, Número 37-2017-00027163-CU-OE-CTL de la Corte Superior de San Diego.

<sup>2</sup> Excluidos de la clase son aquellos conductores y/o negocios que participaron en acuerdos de contrato directos con el demandado (que no sea un "Marketing Agreement") y los conductores clasificados como empleados.

Superior del Condado de Los Angeles (la “Corte”), presentada en contra de Express Messenger Systems, Inc. dba OnTrac (“OnTrac”). La Corte ha ordenado que este Aviso sea enviado a usted para que usted pueda estar informado completamente sobre la demanda y sus derechos y opciones en relación con él.

El 18 de enero del 2019, la Corte dictó una orden certificando este caso como una demanda colectiva. Los conductores de entrega anteriores Eliseo Leal y Thomas Lewis han sido asignados como los representantes de la clase. Al certificar este caso como una demanda colectiva, la Corte no ha expresado ninguna opinión sobre los fundamentos de los reclamos. Sin embargo, la Corte ha decidido que el caso procederá como una demanda colectiva. En otras palabras, la demanda procederá sobre la base de un grupo.

## **2. ¿DE QUÉ SE TRATA EL LITIGIO?**

Este caso se lleva a cabo en nombre de una clase de conductores de entrega, definidos a continuación, que afirman que fueron clasificados erróneamente como contratistas independientes en lugar de empleados. Como resultado de esta clasificación errónea, los Demandantes en este asunto reclaman que OnTrac no pagó los salarios de las horas extras, no pagó los salarios mínimos, no proporcionó los períodos de comida o la compensación adecuada de los períodos de comida perdidos, no proporcionó los períodos de descanso o la compensación adecuada de los períodos de descanso perdidos, no proporcionó los talones de sueldos precisos, no proporcionó todas las herramientas y equipo que fueron requeridos o necesarios para realizar el trabajo, y participó en prácticas de negocios desleales bajo la Ley de Competencia Desleal (“the Unfair Competition Law”).

Clase: Todos los conductores de entrega de “first and last mile” que entregaron o recogieron paquetes de OnTrac en el estado de California en cualquier momento desde el 22 de febrero del 2009 hasta el presente. Excluido de la clase son aquellos conductores y/o negocios que participaron en acuerdos de contrato directos con OnTrac (que no sea un “Marketing Agreement”) y conductores clasificados como empleados.

OnTrac niega los reclamos de los Demandantes y sostiene que OnTrac (1) no contrató ni se involucró con ninguno de los conductores de entrega en la clase, (2) no fue y no es responsable del pago de cualquier de los conductores de entrega para los conductores de entrega, y (3) no debe cualquiera de las cantidades reclamadas en la demanda.

No se ha hecho una decisión sobre quién tiene la razón en la forma en cómo ellos ven esta demanda.

## **3. ¿QUE ES UNA DEMANDA COLECTIVA?**

Una demanda colectiva es un tipo de demanda en la que uno o algunos demandantes presentaron una demanda en nombre de todos los miembros de un grupo situado similarmente para recuperar los daños de todos los miembros del grupo, sin la necesidad de que cada miembro del grupo presentado su propia demanda como una demandante individual. Las demandas colectivas pueden ser utilizadas por las cortes cuando los reclamos legales y pruebas aparecen surgir los asuntos de la ley o de hecho que pueden ser comunes a todos los miembros de la clase, por lo tanto haciéndolo justo para obligar a todos los miembros de la clase a las órdenes y a la sentencia en el caso.

#### **4. ¿QUÉ RECUPERACIÓN BUSCA LA DEMANDA?**

Los Demandantes buscan la recuperación de salarios y sanciones bajo la Orden Salarial Número 9 de California (“Wage Order No. 9.”). Los Demandantes también buscan los honorarios y costos de abogados.

#### **5. ¿QUIÉN REPRESENTA A LA CLASE?**

Los Demandantes Eliseo Leal y Thomas Lewis han sido aprobados por la Corte para actuar como los Representantes de la Clase. Ellos son conductores de entrega anteriores que manejan los envíos de OnTrac. Los siguientes abogados han sido aprobados por la Corte para actuar como los Abogados de la Clase:

Stanley D Saltzman  
Stephen P. O’Dell  
MARLIN & SALTZMAN, LLP  
29800 Agoura Road, Suite 210  
Agoura Hills, California 91301  
Teléfono: (818) 991-8080  
Facsímil: (818) 991-8081

Melissa Grant  
Brandon Brouillette  
CAPSTONE LAW APC  
1875 Century Park East, Suite 1000  
Los Angeles, California 90067  
Teléfono: (310) 556-4811  
Facsímil: (310) 943-0396

Bassil A. Hamideh  
THE HAMIDEH FIRM, P.C.  
1801 Century Park East, Suite 2400  
Los Angeles, California 90067  
Teléfono: (310) 556-9687  
Facsímil: (310) 733-5699

James R. Hawkins  
Gregory E. Mauro  
JAMES HAWKINS, APLC  
9880 Research Drive, Suite 200  
Irvine, California 92618  
Teléfono: (949) 387-7200  
Facsímil: (949) 387-6676

Como un miembro de la clase, usted también tiene la opción de presentar una comparecencia a través de un abogado de su elección. Si usted elige ser representado por un abogado que no sean los Abogados de la Clase, usted será responsable para los honorarios y costos de abogados asociados con retener su propio abogado.

#### **6. ¿QUÉ HONORARIOS Y COSTOS ESTÁN INVOLUCRADOS?**

Los Abogados de la Clase están representando a la clase sobre la base de honorarios de contingencia. Los Miembros de la Clase pueden participar en cualquier sentencia o acuerdo definitivo sin incurrir cualquiera de los honorarios o costos fuera de su bolsillo. Los Abogados de la Clase harán una solicitud a la Corte de los honorarios o costos de abogados, que se pagarán de cualquier sentencia o acuerdo. Las solicitudes de los honorarios y gastos de abogados son sujetos a la aprobación de la Corte.

#### **7. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CON RESPECTO A ESTE ASUNTO?**

Usted tiene tres opciones:

**1) Permanecer en la clase, y ser representado por los Abogados de la Clase:**

Si desea participar en el caso y ser representado por los Abogados de la Clase (Marlin & Saltzman, LLP, Capstone Law, APC, The Hamideh Firm, P.C., y James Hawkins, APLC) usted no necesita hacer nada ahora. Usted automáticamente será incluido como un miembro de la clase certificada y recibirá más avisos a medida que avance el caso. Usted retendrá la posibilidad de recibir dinero o beneficios que puedan provenir de un litigio adicional del caso. También estará obligado por los resultados, ya sean favorables o desfavorables, y renunciará al derecho de demandar por separado a OnTrac por los reclamos legales que sean iguales o se relacionan a aquellos alegados en esta demanda.

## **2) Permanecer en la clase, pero retener su propio abogado:**

Si desea permanecer en la clase, pero retener un abogado de su elección, usted debe notificar a los abogados de la clase, y cualquiera de los abogados de su elección deben notificar a la Corte. Usted será responsable de cualquiera de los honorarios incurridos por sus abogados. Usted retendrá la posibilidad de recibir dinero o beneficios que puedan provenir de un litigio adicional del caso. También estará obligado por los resultados, ya sean favorables o desfavorables, y renunciará al derecho de demandar por separado a OnTrac por los reclamos legales que sean iguales o se relacionan a aquellos alegados en esta demanda.

## **3) Excluirse de la clase:**

Si no desea participar en este caso, usted también tiene derecho a excluirse de la clase. Si no desea participar en la demanda, usted debe solicitar ser excluido al llenar y presentar una Forma de Solicitud de Exclusión. Usted retendrá el derecho a perseguir sus propios reclamos en contra de OnTrac con los abogados legales de su elección, pero el estatuto de limitaciones sobre su reclamo continuará a seguir. Usted no retendrá cualquiera de los derechos o reclamos que pueda tener al excluirse de esta demanda. Usted no estará obligado por cualquier sentencia o acuerdo alcanzado en la demanda colectiva. Si decido no participar, la Corte lo excluirá de la clase si su solicitud es presentada ya sea al visitar el siguiente sitio web y al llenar la Forma de Solicitud de Exclusión aquí, a no más tardar el 12 de noviembre del 2019:

[www.EMSWageAndHour.com](http://www.EMSWageAndHour.com)

O usted puede presentar su solicitud al enviar por correo la forma de Solicitud de Exclusión adjunta al administrador de reclamos en la dirección que se indica anteriormente y es matasellada a no más tardar el 12 de noviembre del 2019:

Express Messenger Systems Wage and Hour Cases  
c/o CPT Group Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, California 92606  
1-(888) 373-2581

Usted no necesita presentar ambas, usted puede excluirse al presentar la forma de Solicitud de Exclusión en línea o al enviarla por correo a la dirección anterior.

**POR FAVOR NO CONTACTE A LA CORTE  
CON RESPECTO A ESTE ASUNTO.**